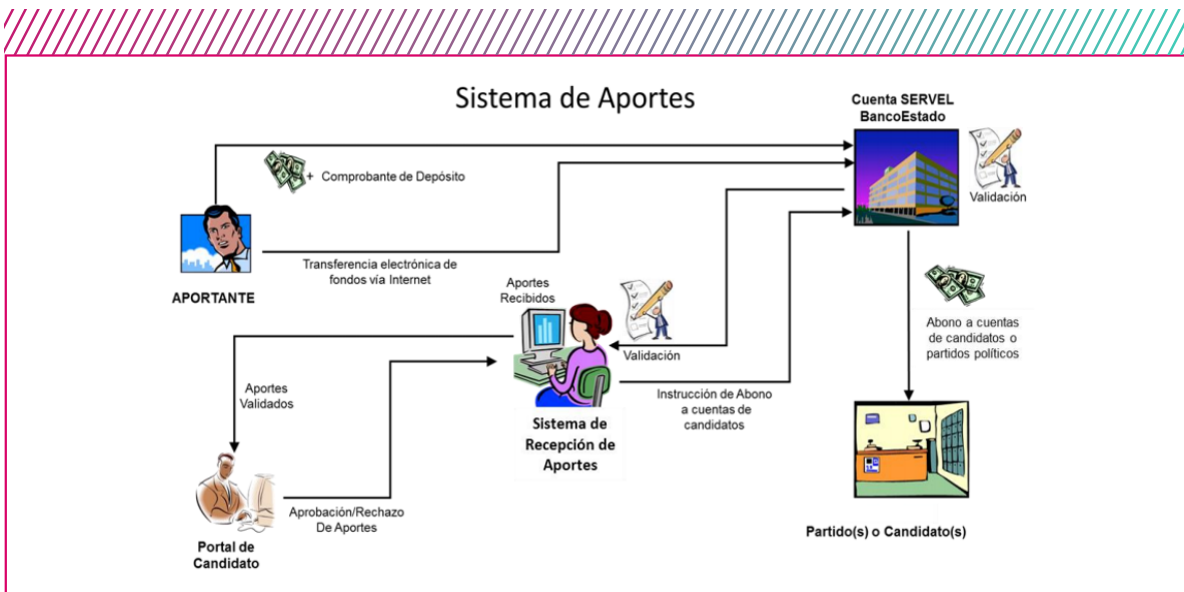


# SISTEMA PÚBLICO DE APORTES Y OTRAS REGLAS IMPORTANTES PARA EL FINANCIAMIENTO



## Sistema transparente y público de aportes

Entre las novedades que trajo la nueva regulación del financiamiento electoral se encuentra la institución de un sistema de recepción de aportes privados gestionado por el propio Servel (para las categorías de aporte véase la sección anterior o el esquema aquí acompañado, elaborado por el Servicio Electoral), que funciona como ventanilla única para todos los ingresos en dinero que una campaña electoral pudiera recibir.



fuente: Manual de Gastos Electoral Elecciones 2017 del Servel

Este sistema de aportes funciona según las siguientes etapas:

- 1. Recaudación por el Servicio Electoral** del aporte, sea a través de depósito en BancoEstado, o más comúnmente a través del portal establecido especialmente para tales efectos. **No se integrarán a la cuenta bancaria electoral inmediatamente, sin finalizar antes el procedimiento.**
- 2.** El destinatario del aporte será notificado de este dentro de los 2 días hábiles siguientes y contará, desde

aquella notificación, **5 días hábiles para aceptarlo o rechazarlo. El silencio constituirá aceptación tácita.**

- 3.** De ser aceptado el aporte, será transferido a la cuenta bancaria electoral en la parte que no exceda el límite de gasto o las demás regulaciones sobre aportes, que serán automáticamente validadas por el sistema del Servicio Electoral.
- 4.** Todo aporte rechazado por el candidato o por el sistema será devuelto al aportante. Si este no pudiera ser identificado, será adquirido por el fisco.

**¡Recuerda! Si no usas este sistema para tus aportes estarás incurriendo en una infracción.**

## Exclusión de ciertos aportantes

Entre las novedades que trajo la nueva regulación del financiamiento electoral se encuentra la institución de un sistema de recepción de aportes privados gestionado por el propio Servel (para las categorías de aporte véase la sección anterior o el esquema aquí acompañado, elaborado por el Servicio Electoral), que funciona como ventanilla única para todos los ingresos en dinero que una campaña electoral pudiera recibir.

La actual regulación impide los aportes provenientes de los siguientes orígenes:

- » Personas naturales o jurídicas **extranjeras**, salvo por aquellos **extranjeros con derecho a sufragio**;
- » Personas naturales extranjeras residentes en el extranjero;
- » Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos;
- » Personas naturales **menores de edad**;
- » **Toda clase de personas jurídicas**, salvo por los partidos políticos y el fisco, que aportarán en la forma autorizada por ley (las EIRL se encuentran comprendidas dentro de esta prohibición);
- » Los órganos de la Administración del Estado, sus empresas, ni aquellas en que éste, o sus empresas, sociedades o instituciones, tengan participación (esto no obsta a financiar la campaña con aportes propios provenientes de créditos adquiridos con BancoEstado);

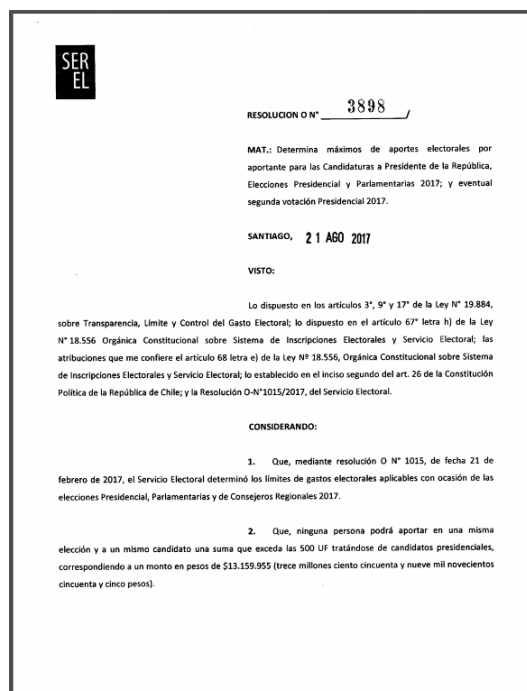
## El Servicio Electoral fija los límites de aportes y de gasto electoral, mediante resolución

El día en que vence el plazo para declarar candidaturas, el Servicio Electoral determinará los límites de aportes y de gasto electoral según las fórmulas regladas en la ley y publicará su resolución.

Es la propia ley (en específico, la [Ley 19.884](#)) la que establece el método de cálculo del límite de gasto según territorio electoral (y según tipo de elección), que principalmente varía por número de electores. De ello se deriva una fracción que representará el máximo de aporte propio que un candidato puede darse.

La ley establece otros máximos que no varían salvo por el tipo de elección, sin embargo se expresan en unidades de fomento que el Servicio Electoral deberá liquidar para el caso de cada elección: por ejemplo, el aporte máximo que una persona pudiera hacer en una misma elección y a un mismo candidato, el aporte máximo que una persona pudiera hacer en una misma elección, el umbral desde el que no es posible aportar sin publicidad y el máximo de aportes sin publicidad que pueden recibirse por campaña.

Esta resolución tiene el siguiente aspecto:



Elecciones de Diputados					
Región	Distrito	Límite de Gasto Electoral	Máximo de Aportes por persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo Aporte Personal del Candidato
XV Región	1	\$91.660.665	\$8.290.771	\$526.398	\$22.915.166
I Región	2	\$114.727.171	\$8.290.771	\$526.398	\$28.881.792
II Región	3	\$196.208.875	\$8.290.771	\$526.398	\$40.092.218
III Región	4	\$111.098.130	\$8.290.771	\$526.398	\$31.811.283
IV Región	5	\$245.412.236	\$8.290.771	\$526.398	\$61.353.079
V Región	6	\$316.879.733	\$8.290.771	\$526.398	\$79.207.433
V Región	7	\$238.908.202	\$8.290.771	\$526.398	\$82.227.050
RM	8	\$414.315.784	\$8.290.771	\$526.398	\$103.578.946
RM	9	\$350.247.464	\$8.290.771	\$526.398	\$87.561.866
RM	10	\$391.109.134	\$8.290.771	\$526.398	\$97.792.283
RM	11	\$288.229.729	\$8.290.771	\$526.398	\$72.057.432
RM	12	\$358.507.836	\$8.290.771	\$526.398	\$89.626.959
RM	13	\$255.925.724	\$8.290.771	\$526.398	\$63.981.431
RM	14	\$299.309.753	\$8.290.771	\$526.398	\$74.827.438
VI Región	15	\$185.622.349	\$8.290.771	\$526.398	\$46.405.587
VI Región	16	\$142.701.024	\$8.290.771	\$526.398	\$35.875.256
VII Región	17	\$257.804.861	\$8.290.771	\$526.398	\$59.451.215
VII Región	18	\$134.476.579	\$8.290.771	\$526.398	\$33.613.144
VIII Región	19	\$198.267.355	\$8.290.771	\$526.398	\$49.566.838
VIII Región	20	\$323.096.816	\$8.290.771	\$526.398	\$81.274.204
VIII Región	21	\$208.164.562	\$8.290.771	\$526.398	\$52.041.140
IX Región	22	\$118.491.431	\$8.290.771	\$526.398	\$31.122.897
IX Región	23	\$243.300.458	\$8.290.771	\$526.398	\$60.825.114
XIV Región	24	\$151.631.687	\$8.290.771	\$526.398	\$37.909.421
X Región	25	\$139.427.749	\$8.290.771	\$526.398	\$34.806.997
X Región	26	\$175.585.267	\$8.290.771	\$526.398	\$43.896.541
XI Región	27	\$16.944.721	\$8.290.771	\$526.398	\$14.010.600
XII Región	28	\$81.406.165	\$8.290.771	\$526.398	\$20.351.541

## BIO.

### Gabriel Osorio Vargas

Abogado, Magister en Derecho, Mención Derecho Público - Universidad de Chile. Profesor de Derecho Electoral Universidad Central. Fue abogado de la división jurídico - legislativa de la SEGPRES, donde participó en las reformas que establecieron la regulación jurídica de campañas.